



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 25 de agosto 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO

Para resolver los autos caratulados "CHAMORRO MIGUEL ANGEL S/ SUPUESTAS IRREGULARIDADES (CONTRAT. DOS CAMIONETAS EMPRESA SECHEEP (TRANSP. DROGAS)" expediente N°2373/09 la presentación realizada por el Sr. Chamorro Angel Orlando poniendo en conocimiento los hechos que motivaran la denuncia penal ante la Fiscalía Penal N° 3 de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña. Acompañando documental.

Que a fs.16 se forma expediente, se libra oficio al Fiscal de Investigaciones N° 3 de Pcia. Roque Saenz Peña solicitando informe sobre la causa penal y se ponga en conocimiento de este organismo si media imputación contra algún funcionario público. Se libra oficio a SECHEEP solicitando antecedentes y documentación referida a la contratación de 580 hs. de servicios de dos camionetas pick-up con chofer, combustible, porta escalera, etc; informar sobre el llamado a licitación Pública para Locación de Inmueble en la localidad de Barranqueras en fecha 29/07/09, informando y remitiendo antecedentes relacionados a la cotización pública; oferentes; si la misma fue dejada sin efecto, en caso afirmativo motivo.

Que asimismo se dispuso la constitución en la Fiscalía Penal N° 1 de la ciudad de Resistencia del Dr. Dugaldo Ferreyra a fin de acreditar el estado procesal del Expediente N° 28961/09 iniciado el 02/10/09 con la denuncia del Sr. Hector Deolindo Moors sobre la presunta comisión del delito de Violación de los Deberes del Funcionario Público por parte de funcionarios de la Empresa SECHEEP.

Que a fs. 23 obra contestación de SECHEEP acompañando documental y antecedentes en relación a la contratación de servicios de camionetas pick- up con chofer, combustible, porta escalera, etc.

Que a fs. 76/79 obra contestación de oficio de la Fiscalía de Investigación N° 3 de Pcia. Roque Saenz Peña, informando que la causa caratulada "CHAMORRO MIGUEL ORLANDO S/ DENUNCIA" Expte. N° 6938/09 se encuentra en plena etapa investigativa, no mediando imputación alguna hasta el día de la fecha (13/04/2010).

Que a fs. 80 se libra nuevo oficio a la Fiscalía de Investigación Penal N° 3 de Saenz Peña solicitando informe estado actual de la causa.

Que a fs. 82 se agrega escrito del Dr. Dugaldo Ferreyra informando que en la causa caratulada "MOORS HECTOR S/

DENUNCIA" Expte. N° 23961/00 registro de la Fiscalía Penal N°1 de esta ciudad, se dispuso el archivo por aplicación del art. 332 del C.P.P.

Que a fs. 85/87 obra contestación de la Fiscalía Penal N° 3 de Saenz Peña informando que los autos caratulados "CHAMORRO MIGUEL ORLANDO S/ DENUNCIA" Expte. N° 6938/09 se encuentra en plena etapa investigativa y en los que hasta el día de la fecha (06/05/2011) no se le ha recepcionado delcaración de ningún tipo a personal administrativo y/o funcionario público. A fs. 89 se agrega informe de la causa penal, en la cual se informa que con fecha de octubre del 2013 se procedió al archivo conforme articulo 304 del C.P.P. (actualmente art. 314 del C.P.P.).

Que en virtud de elementos probatorios agregados a la causa, los considerandos precedentes, los Archivos dispuestos en las causas penales "MOORS HECTOR S/ DENUNCIA" Expte. N° 23961/00 registro de la Fiscalía Penal N°1 de esta ciudad y "CHAMORRO MIGUEL ORLANDO S/ DENUNCIA" Expte. N° 6938/09 de la Fiscalía 3 de Presidencia Roque Saenz Peña y lo resuelto por la C.S.J.N. en fallos "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA Resol 169/05 " Fallos 335: 1126, y "Bonder Aron "Fallos 336:2184., en cuanto al Debido Proceso y demás garantías del art 18 de la Constitución Nacional y el art 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en virtud del tiempo transcurrido existen elementos suficientes para dar por concluida la intervención de la FIA. en estos autos, procediéndose al archivo, en el marco de competencia de la Ley 616 A.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

**EL FISCAL GENERAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE

I.- **DAR POR CONCLUIDA** la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley Nro. 616-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

II.- **ARCHIVAR** las presentes actuaciones, sin más trámite.

III.- **TOMAR POR CONCLUIDA** por Mesa de Entradas y Salidas.



RESOLUCION N° 3010/25

Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUZZARONE
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas